



CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD ROSARIO DEL TALA

(3174) ROSARIO DEL TALA  
ENTRE RÍOS

MUNICIPALIDAD R. DEL TALA	
MESA DE ENTRADAS	
Nº de Expte. 2706	
ENTRO	SALIO
6-5-88	



ORDENANZA Nº 292- APROBANDOSE UN CONVENIO.-

C. Deliberante, 05 de Mayo de 1988.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º): Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, que como anexo I se encuentra agregado al presente y que consta de seis (6) cláusulas, referente a la realización, sin cargo del relevamiento, análisis, programación e implementación de los sistemas de liquidación de sueldos y emisión de Tasa General por Servicios, correspondiente al municipio de Rosario del Tala.-

ARTICULO 2º): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.-

ES COPIA

GRACIELA GARGANO DE IACOK  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO JOSE HERBON  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

*Poder Ejecutivo*

*Entre Ríos*

Entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por el señor Gobernador de la Provincia Doctor Jorge Pedro BUSTI, constituyendo domicilio en su Despacho de la Casa de Gobierno, en adelante "LA PROVINCIA" y la Municipalidad de Rosario del Tala, representada en este acto por el señor Presidente Municipal D. Mario Miguel WATERLOO, constituyendo domicilio en su Despacho de la Municipalidad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial y del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala, acuerdan en celebrar el presente Convenio de asesoramiento y prestación de servicios, conforme a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través de la Dirección de Cómputos de la Provincia se compromete a realizar sin cargo el relevamiento, análisis, programación e implementación de los sistemas de Liquidación de Sueldos y Emisión de Tasa Inmobiliaria Municipal correspondientes al Municipio de Rosario del Tala.-----

SEGUNDA: El procesamiento de los Sistemas enunciados en la Cláusula Primera será por el término de Un (1) año contado desde la fecha en que se efectúe la primera entrega de información procesada por la Dirección de Cómputos.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a adquirir inmediatamente de finalizado el año a que se hace referencia en la Cláusula Segunda, el equipamiento necesario para efectuar el procesamiento de los sistemas que cubran sus necesidades informáticas, debiendo efectuarse dicha selección con intervención de la Dirección de Cómputos de la Provincia.-----

CUARTA: "LA PROVINCIA", a través de la Dirección de Cómputos brindará a "LA MUNICIPALIDAD" el asesoramiento necesario tendiente a lograr una adquisición del equipamiento más conveniente y capacitará al personal municipal que sea afectado a prestar servicios en el mismo.---

QUINTA: Transcurridos Sesenta (60) días corridos a partir del plazo establecido en la Cláusula Tercera y la Municipalidad no diere cumplimiento a lo pactado en la misma, la Provincia queda autorizada a retener de los fondos que le correspondieren a aquélla por coparticipación el monto que le haya demandado el cumplimiento de este Contrato en forma mensual y según el importe que el propio Estado Provincial determine, actualizado a la fecha de efectiva retención.-----

SEXTA: En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho.-----